

Oficio No. 139.003.01.549/17.

Asunto: Modificación a la Autorización para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos 19-I-050D-09.

Guadalupe, N. L. a 03 de octubre de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

TRANSPORTES LOGISTICOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.

Carretera a Reynosa Km. 10.5 número 8603 interior 8,
Col. Cerro Azul, Guadalupe, Nuevo León. C. P. 67199
Tel: 01 (81) 83604570
Presente.-

Número de Registro Ambiental (NRA): TLEBB1902611

Número de expediente: 16.139.23S.710.7.51/2009

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 02 de agosto de 2017 registrada con el número de bitácora 19/HS-0016/08/17 presentada por el C. Gilberto Daniel Vázquez Loera, en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada mediante la escritura pública número 8,873 de fecha 09 de septiembre de 2013, mediante la cual solicita modificación para incluir 4 (cuatro) vehículos en la Autorización 19-I-050D-09 para la recolección y transporte de residuos peligrosos;

RESULTANDO

1. Que en fecha 04 de agosto de 2017, la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.**, presentó ante esta Delegación Federal, información en alcance a la solicitud inicial, información que fue registrada con el número de documento 19DER-04933/1708.
2. Que en fecha 19 de septiembre de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.510/17, mediante el cual solicitó a la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.**, información adicional, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para presentar la respuesta correspondiente.
3. Que en fecha 27 de septiembre de 2017, se notificó a la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.**, el oficio descrito en el Resultando anterior.

Página 1 de 11

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



4. Que en fecha 28 de septiembre de 2017, la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.**, presentó la respuesta al requerimiento hecho mediante el oficio número 139.003.01.510/17, la cual fue hecha en tiempo y forma y registrada con el número de documento 19DER-05385/1709.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 10 de diciembre de 2009, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.464/09 la Autorización número 19-I-050D-09 para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 20 (veinte) vehículos, con una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 10 de febrero de 2010, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.037/10 mediante el cual se modificó la Autorización número 19-I-050D-09 para la recolección y transporte de residuos peligrosos por incremento de los residuos peligrosos con un total de 20 (veinte) vehículos.
3. Que en fecha 16 de julio de 2013 esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.341/13, mediante el cual se estableció la modificación a la Autorización 19-I-050D-09 incluyendo 13 (trece) vehículos e incrementando los residuos peligrosos por transportar, quedando un total de 79 (setenta y nueve) vehículos, con una capacidad de carga total de 353 (trescientos cincuenta y tres) toneladas y 825,000 (ochocientos veinticinco mil) litros.
4. Que en fecha 14 de mayo de 2014, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio 139.003.01.205/14, la modificación a la autorización 19-I-050D-09, en la cual se estableció la inclusión de vehículos quedando un total de 81 (ochenta y uno) vehículos con una capacidad de carga total de 563 (quinientos sesenta y tres) toneladas y 825,000 (ochocientos veinticinco mil) litros.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 72 párrafo 5°, 60, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la modificación solicitada para la inclusión de 4 (cuatro) vehículos en la autorización 19-I-050D-09 es **PROCEDENTE**, por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición a ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. De Serie	Placas	Carga útil
1958D/09	KENWORTH	2004	T3 TRACTOR	3WKDDB0X44F614914	373DN4	-----
1959D/09	KENWORTH	2006	T3 TRACTOR	3WKDDB0X76F628647	636DK6	-----
1960D/09	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23400AM001565	738UG5	30,000 lts.
1961D/09	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23400AM001566	739UG5	30,000 lts.
1962D/09	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23401AM001561	741UG5	30,000 lts.
1963D/09	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23402AM001560	740UG5	30,000 lts.
1964D/09	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23405AM001562	742UG5	30,000 lts.
1965D/09	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23407AM001563	743UG5	30,000 lts.
1966D/09	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23409AM001564	737UG5	30,000 lts.
1967D/09	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23403AM001639	113UG6	30,000 lts.
1968D/09	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L2340XAM001640	114UG6	30,000 lts.
1969D/09	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23401AM001641	115UG6	30,000 lts.

TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
070D/10	KENWORTH	2010	T3 TRACTOR	3WKDD40X6AF828343	822DN4	-----
071D/10	KENWORTH	2010	T3 TRACTOR	3WKDD40XXAF828345	823DN4	-----
072D/10	KENWORTH	2010	T3 TRACTOR	3WKDD40X1AF828346	824DN4	-----
073D/10	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDDB0X87F630683	096DL1	-----
074D/10	KENWORTH	2006	T3 TRACTOR	3WKDDB0X76F628650	620DK6	-----
075D/10	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23405AM001724	500UG7	30,000 lts.
076D/10	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23407AM001725	501UG7	30,000 lts.
077D/10	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23409AM001726	502UG7	30,000 lts.
078D/10	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23400AM001727	503UG7	30,000 lts.
079D/10	RETESA	2010	S3 TANQUE	3R9L23402AM001728	504UG7	30,000 lts.



TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*, continuación...

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
498D/10	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKDDB0X36F626068	453DK2	
499D/10	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKDDB0X06F628649	621DK6	
500D/10	TYTANK	2010	S 3 TANQUE	3T6TA4034AC000428	044UD8	30,000 lts.
501D/10	TYTANK	2010	S 3 TANQUE	3T6TA4036AC000429	043UD8	30,000 lts.
614D/11	DE LA GARZA	2011	S 3 TANQUE	3T9TM36H5BM014082	178UL6	45,000 lts.
615D/11	DE LA GARZA	2011	S 3 TANQUE	3T9TM36H3BM014081	179UL6	45,000 lts.
616D/11	DE LA GARZA	2011	S 3 TANQUE	3T9TM36H1BM014080	177UL6	45,000 lts.
406D/12	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKDD40X1CF838622	258AG8	
407D/12	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKDD40XXCF838621	259AG8	
408D/12	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKDD40X8CF838620	260AG8	
409D/12	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKDDB0XX6F626066	930ET5	
410D/12	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKDDB0X16F626067	929ET5	
411D/12	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKDDB0X16F626070	455DK2	
412D/12	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKDDU0X98F816701	537DN4	
413D/12	TYTANK	2003	S 3 TANQUE	3T9TA42363T062481	691WN9	30,000 lts.
484D/12	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKDDB0X56F626069	454DK2	
485D/12	KENWORTH	2009	T 3 TRACTOR	3WKDD40X99F820054	328EN1	
486D/12	KENWORTH	2009	T 3 TRACTOR	3WKDD40X09F820055	679EN1	
487D/12	KENWORTH	2009	T 3 TRACTOR	3WKDD40X39F820051	329EN1	
488D/12	KENWORTH	2009	T 3 TRACTOR	3WKDD40X29F820056	678EN1	
489D/12	KENWORTH	2009	T 3 TRACTOR	3WKDD40X49F820057	827EN1	
490D/12	KENWORTH	2007	T 3 TRACTOR	3WKDDB0X67F630682	095DL1	
491D/12	KENWORTH	2007	T 3 TRACTOR	3WKDDB0XX7F630684	093DL1	
492D/12	KENWORTH	2007	T 3 TRACTOR	3WKDDB0X17F630685	092DL1	
493D/12	KENWORTH	2007	T 3 TRACTOR	3WKDDB0X87F805224	006DL7	
494D/12	KENWORTH	2007	T 3 TRACTOR	3WKDDB0XX7F805225	005DL7	
495D/12	DE LA GARZA	2012	S 3 TANQUE	3T9TM39T2CM014185	497WP1	30,000 lts.
496D/12	DE LA GARZA	2012	S 2 TANQUE	3T9TM39TXCM014192	777WP1	45 ton.
497D/12	DE LA GARZA	2012	S 2 TANQUE	3T9TM39T8CM014191	778WP1	45 ton.
498D/12	DE LA GARZA	2012	S 2 TANQUE	3T9TM39T1CM014193	776WP1	45 ton.



TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
499D/12	DE LA GARZA	2012	S 3 TANQUE	3T9TM39T6CM014187	496WP1	30,000 lts.
500D/12	DE LA GARZA	2012	S 3 TANQUE	3T9TM39TXCM014189	494WP1	30,000 lts.
501D/12	DE LA GARZA	2012	S 3 TANQUE	3T9TM39T8CM014188	495WP1	30,000 lts.
502D/12	DE LA GARZA	2012	S 3 TANQUE	3T9TM3 9T4CM014186	493WP1	30,000 lts.
503D/12	LOZANO	2004	S 2 PLATAFORMA	3T9PL40294M021246	240UK8	30 ton.
504D/12	IARSA	1996	S 3 JAULA	963JIIA00001	300UK9	28 ton.
324D/13	FREIGHTLINER	2008	T 3 TRACTOR	3AKJA6AV98DAJ9630	141EN3	
325D/13	FREIGHTLINER	2008	T 3 TRACTOR	3AKJA6AV08DAJ9631	142EN3	
326D/13	FREIGHTLINER	2009	T 3 TRACTOR	3AKJA6AVX9DAL1013	139EN3	
327D/13	FREIGHTLINER	2009	T 3 TRACTOR	3AKJA6AV19DAL1014	140EN3	
328D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X8DF848825	495AK8	
329D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40XXDF848826	541AK8	
330D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X1DF848827	540AK8	
331D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X3DF848828	539AK8	
332D/13	KENWORTH	2013	T 3 TRACTOR	3WKDD40X 5DF848829	538AK8	
333D/13	IARSA	2013	S 3 VOLTEO	3A9VA3081DA020065	044WT5	40 ton.
334D/13	IARSA	2013	S 3 VOLTEO	3A9VA3083DA020066	045WT5	40 ton.
335D/13	IARSA	2013	S 3 VOLTEO	3A9VA308XDA020064	646WP2	40 ton.
336D/13	IARSA	2013	S 3 VOLTEO	3A9VA3088DA020063	647WP2	40 ton.
572D/13	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKDDB0X56F628646	635DK6	
573D/13	KENWORTH	2007	T 3 TRACTOR	3WKDDB0X47F630681	094DL1	
574D/13	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKDDB0X96F628651	633DK6	
167D/14	UTILITY	2012	S 2 CAJA SECA	1UYVS253XCP380301	925WN9	30 ton.
168D/14	UTILITY	2011	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS2532BP135748	313UL2	30 ton.
169D/14	UTILITY	2011	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS2531BP135711	295UL2	30 ton.
170D/14	UTILITY	2011	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS2534BP135718	301UL2	30 ton.
171D/14	UTILITY	2011	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS2536BP135719	302UL2	30 ton.

TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
172D/14	UTILITY	2011	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS2530BP135747	312UL2	30 ton.
173D/14	UTILITY	2011	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS2532BP135720	303UL2	30 ton.

TABLA 3.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
814D/17	FREIGHTLINER	2017	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR3HSHW5109	07AE7P	
815D/17	FREIGHTLINER	2017	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR7HSHZ2295	73AD5P	
816D/17	FREIGHTLINER	2017	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR8HSHZ2287	95AD1B	
817D/17	FREIGHTLINER	2017	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR5HSJA1709	69AD5P	

* Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de unidades es de 85 (ochenta y cinco) vehículos; 12 (doce) señalados en la TABLA 1 autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA, 69 (sesenta y nueve) vehículos señalados en la TABLA 2 modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA y 4 (cuatro) vehículos señalados en la TABLA 3 modificación posterior a la Ley de la ASEA, con una capacidad de carga total de 563 (quinientos sesenta y tres) toneladas y 825,000 (ochocientos veinticinco mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos descritos en la siguiente TABLA 4, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 4.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar.

Número	Nombre del residuo peligroso
1	Sólidos y líquidos inflamables tóxicos.
2	Lodos ácidos.
3	Recipientes pequeños que contuvieron gas.
4	Isocianato inflamable.
5	Isocianato tóxico.

TABLA 4.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar. Continuación ...

Número	Nombre del residuo peligroso
6	Polvo metálico inflamable.
7	Acumulador de potencia.
8	Arena silica contaminada.
9	Arenas contaminadas.
10	Lodos de perforación base aceite y/o emulsión inversa.
11	Lodos de perforación base agua.
12	Combustóleo pesado y combustóleo contaminado.
13	Lodo de perforación con lodo de perforación inversa.
14	Recorte de perforación contaminado con lodo de emulsión inversa.
15	Suelo contaminado con hidrocarburos.
16	Sedimentos contaminados con aceites lubricantes gastados.
17	Aguas contaminadas con hidrocarburos como diésel, gasolina o combustóleo y aceites y lubricantes gastados.
18	Hexafluoruro de azufre.
19	Éter monometílico del etilenglicol.
20	Diésel combustible, gasóleo.
21	Combustible para motor.
22	Alcohol metílico, metanol.
23	Aceite de petróleo crudo
24	Alcohol propílico.
25	Xilenos.
26	Resinato de cobalto precipitado.
27	Dietilcinc.

TABLA 4.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar. Continuación ...

Número	Nombre del Residuo Peligroso
28	Cesio.
29	Litio.
30	Persulfato amónico.
31	Perclorato de potasio.
32	Persulfato de sodio.
33	Ácido clorhídrico en solución.
34	Hidróxido de potasio en solución.
35	Hidróxido de sodio en escamas, granulado seco y sólido.
36	Hidróxido de tetrametilamonio.
37	Dióxido de carbono sólido.
38	Clorito de sodio en solución con más del 5% de cloro activo.
39	Ditionito de zinc.
40	Hidrosulfito de zinc.
41	Dibromodifluometano.
42	Argón líquido refrigerado.
43	Alquitranes líquidos.
44	Asfalto; asbesto blanco, azul y pardo.
45	Diisocianato de isofoforona.
46	Éter monobutílico del etilenglicol.
47	Seleniatos.
48	Ácido acético glacial.
49	Acumuladores eléctricos húmedos de electrolito líquido ácido.
50	Peróxido orgánico tipo D líquido a temperatura controlada.
51	Difenilos polihalogenados sólidos y líquidos.

TABLA 4.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar. Continuación ...

Número	Nombre del Residuo Peligroso
52	Combustible diésel, combustóleo, compuesto eliminador de árboles o hierba.
53	Cloruro ferroso.
54	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P (lodo de tratamiento de aguas residuales, sólido contaminado con níquel).
55	Carbón activado.

TERCERO.- Que con respecto a las unidades señaladas en la TABLA 3, añadidas a la autorización número 19-I-050D-09, se informa que la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos.

QUINTO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

SEXTO.- La empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SÉPTIMO.- La empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- Que los demás términos y condicionantes establecidos en la Autorización número 19-I-050D-09 otorgada mediante el oficio 139.003.01.464/09 de fecha 10 de diciembre de 2009, la modificación con el oficio número 139.003.01.037/10 de fecha 10 de febrero de 2010 y la modificación con el oficio 139.003.01.341/13 de fecha 16 de julio de 2013, emitidos por esta Delegación Federal, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio 139.003.01.205/14 de fecha 14 de mayo de 2014, emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

DÉCIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada



mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al **C. Gilberto Daniel Vázquez Loera**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES LOGÍSTICOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva de la C. Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

ING. PABLO CHAVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANHE/SSG/HBG/JJEN

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora 19-HS-0016/08/17

Número de Documentos: 19DER-04933/1708 y 19DER-05385/1709



